

CONTRATOS

Contrato de seguros



00201-2015-233-000026-00

Contrato No.	26
Fecha	24 de febrero de 2015
Valor Total	\$204.848.000,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	QBE SEGUROS S.A	Nit.	860002534
Dirección	CR 7 -NRO. 76-35 AP. 7 8 Y 9		
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Teléfono	3190730
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	306 Días		
Objeto General	CONTRATAR LA ADQUISICION DE LA POLIZA DE ALTO COSTO PARA LOS AFILIADOS A UNISALUD-UPTC.		

Ordenador	GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ	Cédula	6770318
Interventor/Supervisor	SANDRA MARITZA CONTRERAS PEÑA	Cédula	40022448

REFERENCIAS

PRESUPUESTO UNISALUD

Solicitud de contratación No.9 del 26 de enero de 2015 **Modalidad** Invitación Privada
 Plan de compras Item No.4 "ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS"
 Certificado de disponibilidad No.12 del 27 de enero de 2015
 Acta de adjudicación No.30 del 23 de febrero de 2015
 Ejecutor Unisalud

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 10.1 UNISALUD			\$220.000.000,00
1.2.2.7	30 ADM	Seguros	\$220.000.000,00

Contraentrega

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	PAGO CONTRAENTREGA	\$204.848.000,00	\$0,00

ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
2.5.14 Polizas de Seguros - Unisalud						\$204.848.000,00
1	POLIZA DE ALTO COSTO PARA LOS AFILIADOS A UNISALUD-UPTC	UN	1,00	\$204.848.000,00	0%	\$204.848.000,00

APROBADO - 24 de febrero de 2015



Elaboró: FPRIETOR

32

POLIZA PARA ENFERMEDADES DE ALTO COSTO

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZALIDER	No. ANEXO LIDER	No. CERTIFICADO LIDER
000705580611	0				
TOMADOR UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA			DIRECCION 15001,		
IDENTIFICACION 891800330 TELEFONO 7405626 EXT 119			CIUDAD TUNJA		
TOMADOR			DIRECCION 15001,		
ASEGURADO UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA			CIUDAD TUNJA		
IDENTIFICACION 891800330 TELEFONO 7405626 EXT 119					
ASEGURADO					

BENEFICIARIO			IDENTIFICACION			% PARTICIPACION	
MONEDA:	COP	FECHA EXPEDICION	VIGENCIA			No. DIAS	
TASA DE CAMBIO	1	2015/03/05	DESDE 2015/03/01	HORAS 00:00	HASTA 2016/02/29	HORAS 24:00	366

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES		
		Valor /	Porc.	Tipo
	\$			Mínimo
Insuficiencia Renal Aguda O Crónica	\$	0		.00
Gran Quemado	\$	0		.00
Diagnostico Y Manejo De Paciente Infectado Por Vih	\$	0		.00
Manejo Quirurgico De Enfermedades Cardiacas	\$	0		.00
Reemplazos Articulares	\$	0		.00
Cancer	\$	0		.00
Cuidados Intensivos	\$	0		.00
Infeccion Por Vih Sida	\$	0		.00
Manejo Quirurgico Para Afecciones Del Sistema Nervioso Central	\$	0		.00
Manejo Quirurgico Para Enfermedades Congenitas	\$	0		.00
Manejo De Trauma May or	\$	0		.00
Transplante Renal, Corazon, Hgado, Cornea Y Medula Osea	\$	0		.00

FORMA DE PAGO	Cash	DETALLE DEL PAGO	
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARADERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.		PRIMA	\$
		DESCUENTOS	\$
		IVA EN PESOS	\$
		VALOR TOTAL A PAGAR	\$
		VALOR TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$

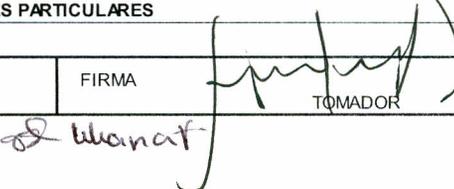
INTERMEDIARIOS		
CLAVE	NOMBRE	% PARTICIPACION
1003C12	JARDINE LLOYD THOMPSON	100

COASEGURO				
CODIGO	NOMBRE	% PARTICIP.	VR. ASEGURADO	VR. PRIMA

OBJETO DEL SEGURO

No obstante lo que se indique en las condiciones generales de la póliza, prevalecerán las siguientes condiciones:
 Contratar una póliza de seguros, que cubra el riesgo económico derivado de la atención en salud de las patologías denominadas de Alto Costo, acorde a las necesidades particulares en salud de la población objeto de cobertura de la póliza (cotizantes y beneficiarios) a cargo de la Unidad de Servicios de Salud UNISALUD de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Acorde con el objeto contractual descrito en el pliego de la Invitación Pública No. 002 de 2015, las coberturas básicas de la póliza contratada, se encuentran enmarcadas y descritas dentro de la normatividad en salud que rige las Enfermedades de Alto Costo y que a continuación se relacionan: Resolución No. 5261 de 1994, Decreto 2423 de 1996, Resolución No. 2948 de 2003, Ley 1122 de 2007, Resolución No. 1896 de 2001, Resolución No. 5521 de 2013 con sus Anexos y la Resolución 5926 de 2014 y su anexo expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y por las demás normas que modifiquen, adicionen y/o sustituyan las anteriormente mencionadas. Por último, las normas comerciales y civiles que rigen el tema de seguros.

CONDICIONES PARTICULARES	
FIRMA  AUTORIZADA	FIRMA  TOMADOR

NO APLICAR RETENCION EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2128 DE 1983 - REGIMEN COMUN

AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/96) CODIGO ICA 6601 - 6602

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1986)

F-FUG-33-INSIS/Rev. 07 2009



QBE Seguros S.A.
 NIT 860.002.534-0, Fax (57-1) 3190715/21/33/38/49
 Cra. 7 No. 76-35 Pisos 7, 8 y 9 Bogotá D.C. Colombia; PBX(57 - 1) 319 0730
 Líneas Nacionales 01 8000-112460/122131; A.A.: 265063; www.qbe.com.co

POLIZA PARA ENFERMEDADES DE ALTO COSTO

PAG. 2

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZALIDER	No. ANEXO LIDER	No. CERTIFICADO LIDER
000705580611	0				

CONDICIONES PARTICULARES

Límite Asegurado por Afiliado Patología/Vigencia: \$285'000.000
 Límite Máximo de Responsabilidad por afiliado Patología/Vigencia: \$243'000.000
 Deducible: \$42'000.000
 Prima por Afiliado Mes: \$10.850

COBERTURA PÓLIZA ALTO COSTO – LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD (UNISALUD) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

1. Casos de pacientes con Enfermedad Cardiovascular.
2. Casos de pacientes con afecciones del Sistema Nervioso Central.
3. Casos de pacientes en cualquier edad con diagnóstico de Insuficiencia Renal Aguda o Crónica.
4. Manejo médico-quirúrgico del paciente Gran Quemado.
5. Diagnóstico y manejo del paciente infectado por VIH.
6. Casos de pacientes con Cáncer
7. Reemplazos Articulares
8. Manejo de pacientes en Unidad de Cuidados Intensivos.
9. Trasplante renal, de corazón, de hígado, de médula ósea, córnea e implante coclear.
10. Manejo del Trauma Mayor.
11. Manejo Quirúrgico de Enfermedades Congénitas.
12. Transporte de Paciente con Diagnóstico de Enfermedades de Alto Costo

1. CASOS DE PACIENTES CON ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR

Se cubre la atención ambulatoria y hospitalaria de los casos de pacientes con diagnóstico de enfermedades cardíacas, de aorta torácica y abdominal, vena cava, vasos pulmonares y renales, de cualquier etiología y en cualquier grupo de edad que requieran atención quirúrgica, incluyendo las tecnologías en salud de cardiología y hemodinamia para diagnóstico, control y tratamiento, así como la atención de los casos de Infarto Agudo al Miocardio.

Se cubren Intervenciones quirúrgicas para lesiones congénitas o adquiridas, incluido el trasplante del corazón y la cardiectomía del donante y el transporte o preparación del órgano en los casos de trasplante de corazón.

Incluye los derechos de hospitalización de la complejidad necesaria.

La cobertura se establece a partir de la prescripción del procedimiento por parte del profesional de la salud tratante e incluye:

- En la fase pre-operatoria, las tecnologías en salud de complementación diagnóstica necesarias para la determinación de riesgos quirúrgicos y/o anestésicos.
- En la fase postoperatoria, el manejo ambulatorio y hospitalario por parte del profesional de la salud tratante y de las complicaciones del mismo hasta tanto el paciente es dado de alta para el evento quirúrgico respectivo.

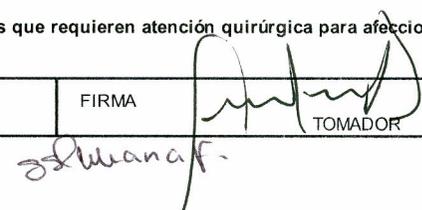
Adicionalmente están incluidas las siguientes tecnologías en salud:

1. Revisión (reprogramación de aparato marcapaso SOD, identificada con el código 378500 durante los primeros treinta (30) días posteriores al egreso.
2. Stent coronario convencional o no recubierto según recomendación del médico tratante.
3. Stent coronario medicado para los casos de pacientes con vasos pequeños (menor a 3 mm de diámetro) y en lesiones largas (mayor a 15 mm).
4. Trasplante de corazón.
5. Colocación de Marcapaso.
6. Procedimientos de Trombolisis.
7. Cateterismos Cardíacos Programados o de Urgencias.
8. Las actividades, intervenciones y procedimientos de medicina física y rehabilitación a saber: sesiones de rehabilitación cardíaca para los casos quirúrgicos contemplados, el control médico y el tratamiento posterior.

Dentro de las patologías no quirúrgicas están amparadas la Enfermedad Coronaria Severa, la Angina Inestable y el Infarto Agudo al Miocardio no necesariamente en Unidad de Cuidado Intensivo pero sí atendidos en Unidad de Cuidado Coronario o Cuidado Intermedio. Dentro de este tipo de patologías se encuentran las detalladas a continuación, cubiertas dentro de la póliza con cargo al Alto Costo: Tratamiento hospitalario para Cor-Pulmonar Agudo, Bloqueo A-V y Arritmias Severas como Extrasístole Ventricular Multifocal y Enfermedad del Nodo Sinusal, Inestabilidad Hemodinámica secundaria a patología cardíaca, pacientes con fallo de bomba que requieran monitoreo continuo y pacientes post reanimación secundaria a patología cardiovascular, hemodinámicamente inestables, sometidos a dichas maniobras en áreas distintas a Cuidado Intensivo

2. CASOS DE PACIENTES CON AFECCIONES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

Se cubre la atención ambulatoria y hospitalaria de los casos de pacientes que requieren atención quirúrgica para afecciones del sistema nervioso

FIRMA 	FIRMA 
AUTORIZADA	TOMADOR

Handwritten initials/signature

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1993 - REGIMEN COMUN

AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 22395 Y ACUERDO DISTRITAL 02895) CODIGO ICA 6501 - 6602

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7028) DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996

F-FUG-33-INSIS/Rev. 07-2009



QBE Seguros S.A
 NIT 860.002.534-0; Fax (57-1) 3190715/21/33/38/49
 Cra. 7 No. 76-35 Pisos 7, 8 y 9 Bogotá D.C. Colombia; PBX(57 - 1) 319 0730
 Líneas Nacionales 01 8000-112460/122131; A.A.: 265063. www.qbe.com.co

POLIZA PARA ENFERMEDADES DE ALTO COSTO

PAG. 3

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LIDER	No. ANEXO LIDER	No. CERTIFICADO LIDER
000705580611	0				

CONDICIONES PARTICULARES

central de cualquier etiología y en cualquier grupo de edad, incluyendo las afecciones vasculares y neurológicas, intracraneales y las operaciones plásticas en cráneo necesarias para estos casos, así como las tecnologías en salud de medicina física y rehabilitación que se requieran.

Así mismo se incluyen los casos de trauma que afectan la columna vertebral y/o canal raquídeo siempre que involucren daño o probable daño de medula y que requieran atención quirúrgica, bien sea por neurocirugía o por ortopedia y traumatología.

Incluye la corrección de la hernia de núcleo pulposo, independientemente de la especialidad que la realice, así como las tecnologías en salud de medicina física y rehabilitación que se requieran.

No están incluidas las complicaciones inherentes a las patologías de base que causan la cirugía como meningitis, abscesos, cisticercosis, entre otras, que no estén descritas.

No se incluye la atención del Trauma Cráneo encefálico leve, moderado o severo de manejo médico no quirúrgico posterior a la atención inicial de urgencias.

La cobertura se establece a partir de la prescripción del procedimiento por parte del profesional de la salud tratante e incluye:

- En la fase pre-operatoria, las tecnologías en salud de complementación diagnóstica necesarias para la determinación de riesgos quirúrgicos y/o anestésicos.
- En la fase postoperatoria, el manejo ambulatorio y hospitalario por parte del profesional de la salud tratante y de las complicaciones del mismo hasta tanto el paciente es dado de alta para el evento quirúrgico respectivo.

Derechos de hospitalización de la complejidad necesaria.

3. CASOS DE PACIENTES EN CUALQUIER EDAD CON DIAGNÓSTICO DE INSUFICIENCIA RENAL AGUDA O CRÓNICA

Atención integral necesaria en casos de pacientes de cualquier edad con diagnóstico de Insuficiencia Renal Aguda o Crónica, con las tecnologías de salud de la complejidad necesaria para la atención de la Insuficiencia Renal y/o sus complicaciones inherentes a la insuficiencia renal, entendiéndose como tal todas las atenciones realizadas en el ámbito ambulatorio y hospitalario, incluyendo:

La atención integral del paciente con Insuficiencia Renal Aguda o Crónica incluyendo las patologías y complicaciones secundarias a la enfermedad en la atención de urgencias con o sin procedimiento y complicaciones inherentes a la insuficiencia renal:

PRE-DIÁLISIS

- Manejo de complicaciones propias de la Uremia
- Edema pulmonar
- Trastorno hidroelectrolítico, Hipocalcemia, Hiperkalemia, Hiper/hiponatremia, hipofosfatemia.
- Pericarditis Urémica
- Encefalopatía Urémica.
- Complicaciones derivadas de la implantación del catéter y/o fistula, Injerto Av.

HEMODIÁLISIS

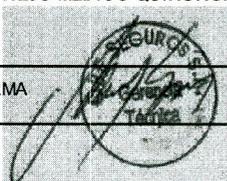
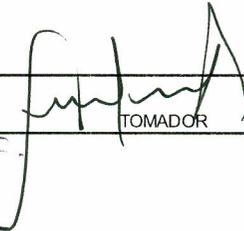
- Síndrome convulsivo posterior a procedimiento
- Embolia Aérea
- Derrame pleural
- Angio Absceso de sitio de colocación de catéter central
- Sepsis
- Tunelización de catéter, infección de orificio, fistulas e injertos
- Trombos en sitio de inserción de catéter
- Desequilibrio post diálisis

DIÁLISIS PERITONEAL

- Peritonitis química Infecciosa
- Infección de orificios
- Fallas en la ultra filtración, sobrehidratación
- Fugas del líquido peritoneal (externa e interna)
- Pericarditis
- Derrame Pleural.
- Y los demás criterios particulares que el especialista considere.

No incluye pacientes con Enfermedad Renal Crónica avanzada que no tengan diagnóstico de Insuficiencia Renal.

4. MANEJO MÉDICO QUIRURGICO DEL PACIENTE GRAN QUEMADO

FIRMA 	FIRMA 
AUTORIZADA	TOMADOR

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - RÉGIMEN COMÚN

AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGO ICA 6601 - 6602

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996)

F-FUG-33-INSIS/Rev 07 2009

Handwritten mark

POLIZA PARA ENFERMEDADES DE ALTO COSTO

PAG. 5

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LIDER	No. ANEXO LIDER	No. CERTIFICADO LIDER
000705580611	0				
CONDICIONES PARTICULARES					

confirmación diagnóstica deberá ser cubiertos por la Póliza, siempre y cuando estos tengan que ver con su patología de base.

Cubre la atención ambulatoria o con internación de la enfermedad en su fase terminal o cuando no haya posibilidad de recuperación, mediante terapia paliativa para el dolor y la disfuncionalidad, terapia de mantenimiento y soporte psicológico, de ser requeridas durante el tiempo que sea necesario a juicio del médico tratante, siempre y cuando las tecnologías en salud estén contempladas en la Resolución No. 5521 de 2013 y en la Resolución 5926 de 2014 y su anexo del Ministerio de Salud y Protección Social.

Incluye 104 Kits de ostomía anuales para los pacientes con diagnóstico de cáncer de colon y recto y según la indicación del médico tratante. Cada Kit está constituido por: barrera (galleta o caralla), bolsa, cemento (pegante) y gancho (pinza).

7. REEMPLAZOS ARTICULARES

Incluye los reemplazos articulares según lo contemplado en la Resolución No. 5521 del 27 de diciembre de 2013 y Resolución 5926 del 2014 y su Anexo del Ministerio de Salud y Protección Social en su Anexo 2, incluyendo además:

Los procedimientos quirúrgicos, la prótesis y los servicios hospitalarios y ambulatorios en el nivel que se requiera para la atención.

Las tecnologías en salud de medicina física y rehabilitación para los pacientes sometidos a reemplazo.

La cobertura se establece a partir de la prescripción del procedimiento por parte del profesional de la salud tratante e incluye:

- En la fase pre-operatoria, las tecnologías en salud de complementación diagnóstica necesarias para la determinación de riesgos quirúrgicos y/o anestésicos.
- En la fase postoperatoria, el manejo ambulatorio y hospitalario por parte del profesional de la salud tratante y de las complicaciones del mismo hasta tanto el paciente es dado de alta para el evento quirúrgico respectivo.

8. MANEJO DE PACIENTES EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS.

Se cubren las tecnologías en salud inherentes a la internación en la Unidad de Cuidados Intensivos conforme las definiciones y normas de habilitación vigentes, desde el primer día de internación para pacientes críticamente enfermos de todas las edades así como las tecnologías y servicios de salud simultáneos que se realizan en otros servicios, siempre y cuando correspondan a los grupos poblacionales, enfermedades, casos y eventos incluidos en el presente título, según criterio del médico tratante y los definidos en la resolución 5261 de 1994 en sus artículos 29 y 30.

Neonatos, frente a todas las patologías de cualquier etiología que requieran atención en Cuidados Intensivos según los criterios definidos por la Sociedad Colombiana de Neonatología.

Durante la permanencia en la Unidad de Cuidados Intensivos, las tecnologías, soluciones y diluyentes, medicamentos, sustancias para nutrición, dispositivos médicos y ayudas técnicas cubiertos son los contemplados en la resolución 5521 y sus anexos del 27 de diciembre de 2013 y Resolución 5926 de 2014 y su anexo del Ministerio de Salud y Protección Social.

Para el asegurado que cumpla los criterios de UCI definidos en la normatividad vigente y que sea necesario atenderlo en cuidado Intermedio debido a que no existe la posibilidad de la cama en UCI, en este caso se reconocerá el amparo como UCI a tarifas de Cuidado Intermedio.

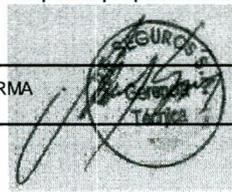
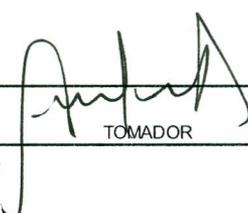
Aclaración de la cobertura:

Comprenden equipos de ayuda diagnóstica y de complementación terapéutica como electrocardiograma, Monitoria Cardioscópica y de Presión Arterial, respiradores de presión y de volumen, gasometría, oximetría, nebulizadores. Todo esto va incluido dentro de la tarifa que se reconoce como derechos de habitación en la Unidad de Cuidado Intensivo y no generaran ningún pago adicional por su utilización.

9. TRASPLANTE RENAL, DE CORAZÓN, DE HÍGADO, DE MÉDULA ÓSEA, CÓRNEA Y COCLEAR.

Reemplazo con fines terapéuticos de corazón, hígado, médula ósea, renal, córnea e implante coclear de una persona, por otros iguales o asimilables, provenientes del mismo receptor o de un donante vivo o muerto. Debe ser realizado en un hospital o clínica de alta especialidad, con unidad y programa de trasplante debidamente aprobados, Incluye las tecnologías complementarias necesarias incluidas en la Resolución No. 5521 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y comprende:

1. Estudios previos y obtención del órgano o tejido del donante identificado como efectivo.
2. Atención del donante vivo hasta su recuperación, cuya atención integral estará a cargo de la Entidad Promotora de Salud del Receptor.
3. Procesamiento, transporte y conservación adecuados del órgano, tejido o células a trasplantar, según tecnología disponible en el país.
4. El trasplante propiamente dicho en el paciente.

FIRMA  AUTORIZADA	FIRMA  TOMADOR
--	---





QBE Seguros S.A
 NIT 860.002.534-0, Fax (57-1) 3190715/21/33/38/49
 Cra. 7 No. 76-35 Pisos 7, 8 y 9 Bogotá D.C. Colombia; PBX:(57 - 1) 319 0730
 Líneas Nacionales 01 8000-112460/122131; A.A. - 285063; www.qbe.com.co

POLIZA PARA ENFERMEDADES DE ALTO COSTO

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LIDER	No. ANEXO LIDER	No. CERTIFICADO LIDER
000705580611	0				
CONDICIONES PARTICULARES					

mes además del informe de glosas y objeciones y el de pagos, las estadísticas de la siniestralidad presentada por la póliza expedida, la cual debe contener la siguiente información:

Número de factura, número del Siniestro, fecha de aviso a La Compañía, nombre de la persona afectada, documento de identificación, sexo, edad, fecha del siniestro (fecha de atención), nombre de la sede, IPS que prestó el servicio, código CIE 10, descripción del diagnóstico CIE 10, amparo afectado, CODIGO CUPS; descripción del procedimiento CUPS, valor reclamado, valor glosado, valor indemnizado, número de comprobante de egreso, fecha de pago y cuenta de consignación, causa de glosa.

Todo lo anterior acompañado con los soportes en archivo magnético en formato tif y en físico, correspondientes por cada siniestro, liquidación de la factura, informe de auditoría, comprobante de egreso y de pago.

Adicionalmente al anterior informe debe contener:

- Análisis económico del comportamiento de la póliza el cual debe contener: Frecuencia y monto consolidado por amparo, frecuencias y costos por I.P.S., monto de glosas y valores objetados.
- Análisis de las tasas generales y específicas de eventos de Alto Costo y análisis de frecuencias simples y tendencias.
- Listado de siniestros que se encuentran detenidos por falta de soportes.
- Listado de siniestros objetados donde se especifique la causa de la objeción.

25. CONDICIONES PARTICULARES

25.1. INTERÉS.

Cubre la cartera de UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA con relación a los EVENTOS cubiertos por la póliza demandados por un mismo paciente respecto a una misma patología en cumplimiento del Plan de Beneficios de la Universidad.

25.2. PRESCRIPCIÓN.

Período de prescripción según lo establecido por la legislación colombiana, artículo 1081 del Código de Comercio.

Adicionalmente, la Compañía aseguradora deberá efectuar a la UNIVERSIDAD UNISALUD UPTC -, una vez comunicada la ocurrencia de los siniestros, como mínimo dos (2) requerimientos relacionados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para hacer efectivo el pago de la indemnización, el último de los cuales deberá hacerse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha estimada de prescripción de las acciones.

25.3 PREEXISTENCIAS

Se incluye el tratamiento de enfermedades pre-existentes sujeto a lo establecido en el Plan de Beneficios de la UNIVERSIDAD-UNISALUD UPTC

25.4 MEDICAMENTOS.

En todos los amparos se cubren los medicamentos definidos en la Resolución No. 5926 de 2014 y su anexo y los no cubiertos siempre, cuando se requieran para el manejo de las patologías cubiertas por la póliza.

Incluye además las tecnologías, soluciones y diluyentes, sustancias para nutrición, dispositivos médicos y ayudas técnicas cubiertos en la Resolución No. 5521 y sus anexos del 27 de diciembre de 2013 y Resolución 5926 de 2014 y su anexo Ministerio de Salud y Protección Social.

Cuando la UNIVERSIDAD - UNISALUD UPTC - así lo requiera, podrá solicitar a la Compañía de seguros el suministro y pago directo de los medicamentos, a los afiliados que se encuentren en tratamiento para patologías de Alto Costo cubiertas por la póliza.

Para lo cual La Compañía, dispondrá de un esquema de suministro de medicamentos, el cual será avalado y aprobado por la UNIVERSIDAD - UNISALUD UPTC -, para lo cual el proponente deberá describir la metodología para el suministro de los mismos, a precio preferencial para la UNIVERSIDAD - UNISALUD UPTC -.

25.5 DEFINICIÓN DE EVENTO.

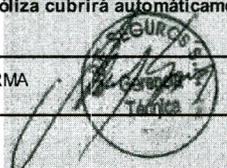
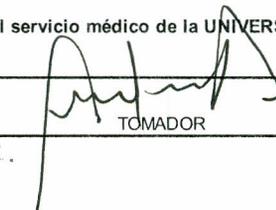
Se define como evento los múltiples gastos que ocasiona un paciente, por el tratamiento o atención que tenga que recibir debido a una misma patología o a otra diferente como consecuencia de la anterior.

25.6. COBERTURA PARA ENFERMEDADES DE ALTO COSTO ACTUALMENTE EN TRATAMIENTO:

La Compañía reconocerá los gastos incurridos por la continuidad del tratamiento de las enfermedades de Alto Costo, que actualmente se encuentran en curso de atención por parte de la UNIVERSIDAD - UNISALUD UPTC - a partir del inicio de la vigencia de la póliza, sin aplicar restricciones.

25.7. AMPARO AUTOMATICO DE ASEGURADOS A PARTIR DE LA VINCULACION A LA UNIVERSIDAD:

La póliza cubrirá automáticamente la inclusión de nuevos afiliados a partir de la vinculación al servicio médico de la UNIVERSIDAD UNISALUD UPTC.

FIRMA 	FIRMA 
AUTORIZADA	TOMADOR

22/11/2014

2/1/14

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - REGIMEN COMUN

AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223195 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGO ICA 6601 - 6602

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1986)

F-FUG-33-INSIS/Rev. 07-2009



QBE Seguros S.A
NIT 860.002.534-0; Fax (57-1) 3190715/21/33/38/49
Cra. 7 No. 76-35 Pisos 7, 8 y 9 Bogotá D.C. Colombia; PBX(57 - 1) 319.0730
Lineas Nacionales 01 8000-112460/122131; A.A.: 265063; www.qbe.com.co

POLIZA PARA ENFERMEDADES DE ALTO COSTO

PAG. 14

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LIDER	No. ANEXO LIDER	No. CERTIFICADO LIDER
000705580611	0				

CONDICIONES PARTICULARES

25.8. MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA:

De conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio, la Unidad de Servicios de Salud – UNISALUD- tendrá el derecho de revocar unilateralmente el contrato de seguro, en cualquier momento de su ejecución.

En el momento que se modifiquen las normas de referencia tanto para planes de beneficios como para medicamentos y estas afecten a las partes, se renegociarán las condiciones, tanto como en uno como en otro sentido, de mutuo acuerdo.

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la Compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.

25.9. NÚMERO DE DÍAS HÁBILES DENTRO DE LOS CUALES SE EFECTUARÁ EL PAGO DEL SINIESTRO:

La Compañía de seguros efectuará el pago dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la formalización del reclamo.

25.10 PROGRAMA DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES DE ALTO COSTO.

Corresponde al 3% de la participación en la cofinanciación de los programas Fomento y Prevención de la UNIVERSIDAD, para el periodo de vigencia de la póliza el cual se aplica sobre el valor de las primas emitidas y recaudadas.

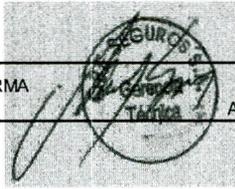
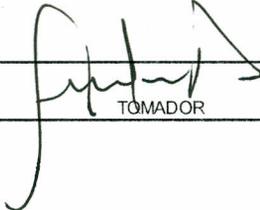
PROGRAMACION DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR PRIMA
---------------	-------------

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1993 - RÉGIMEN COMÚN

AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGO ICA 6801 - 6602

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7025 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996) -

FIRMA 	AUTORIZADA	FIRMA 	TOMADOR
--	------------	--	---------

CONTRATOS

Contrato de seguros



00201-2015-233-000026-00

Contrato No.	26
Fecha	24 de febrero de 2015
Valor Total	\$204.848.000,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ

Rector

Rectoría

APROBADO - 24 de febrero de 2015

QBE SEGUROS S.A

C.C. 860002534